



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO DE ÉTICA

Ministerio de Cultura y Deportes

COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES:

Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado ni escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para el efecto, realiza las siguientes funciones:

- 1) Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley.
- 2) Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de preservación, mantenimiento y administración del patrimonio cultural de la nación de conformidad con la Ley.
- 3) Administrar en forma descentralizada la divulgación de asuntos que se relacionan con el Ministerio o bien, contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión para dicha divulgación.
- 4) Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
- 5) Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural, artística, deportiva y recreativa.
- 6) Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la nación que hubiesen sido sustraídos o exportados ilícitamente.
- 7) Impulsar de forma descentralizada programas y proyectos relacionados con la cultura, las artes, la recreación y el deporte no federado y no escolar.
- 8) Incorporar a todos sus planes, programas y proyectos, acciones tendentes a propiciar una cultura de paz y un desarrollo humano sostenible.
- 9) Incluir en sus programas y proyectos que sean pertinentes a las actividades sustantivas de los mismos, promoviendo también la participación interinstitucional e intrainstitucional y en su caso, de la sociedad civil y de la comunidad internacional, para el logro de sus objetivos.
- 10) Incluir en sus planes, los programas y proyectos, componentes que tiendan a consolidar las actitudes y los valores construidos por la sociedad guatemalteca, a través del reconocimiento de la multiculturalidad.

- 11) Proveer los elementos culturales y deportivos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo humano sostenible.
- 12) Organizar y realizar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la construcción de la cultura de la paz, la multiculturalidad y la interculturalidad.
- 13) Planificar, programar y realizar acciones con el propósito de cumplir con las funciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, y por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.
- 14) Facilitar el acceso de la población a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social.
- 15) Fomentar, promocionar y realizar investigaciones socioculturales, artísticas y deportivas, así como socializar sus resultados.
- 16) Realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de la Identidad nacional y de sus valores multiculturales.

PRINCIPIOS:

- 1) El respeto a la libertad de expresión cultural y física de todo ser humano que conforma la sociedad multicultural guatemalteca, tanto en lo individual como en lo colectivo.
- 2) La participación amplia y efectiva de toda persona en la vida cultural y artística de la nación con equidad de género.
- 3) El reconocimiento y respeto a la identidad cultural de las personas y de las comunidades, en el marco de la multiculturalidad de Guatemala.
- 4) La protección, conservación y promoción de valores, idiomas, indumentaria, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas que conforman y cohabitan la nación guatemalteca. El impulso y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar, para contribuir a la salud física y mental de los habitantes y coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	5
CAPÍTULO II	
Principios y valores éticos.....	5
CAPÍTULO III	
Normas y prácticas diarias de ética en el Ministerio de Cultura y Deportes.....	7
CAPÍTULO IV	
Disposiciones finales y transitorias.....	9

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 375-2022

Guatemala, 28 de abril de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula que dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado están dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas por el Acuerdo número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, emanadas por la Contraloría General de Cuentas, por Acuerdo Ministerial número 77-2022 de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes, se asignó al Comité de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, diseñar, implementar y divulgar el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m), y 31 literal d) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el contenido del Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes que se refiere el artículo anterior, es de observancia general y obligatoria, y deberá darse a conocer a todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

NOTIFÍQUESE


Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquin
Ministro de Cultura y Deportes

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código tiene por objeto establecer normas, principios y valores éticos y de conducta que sirvan para orientar el actuar de las personas que mantengan relación laboral, profesional o contractual con en el Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra, fomentando la modernización de la gestión pública y la calidad del gasto, en la búsqueda de mejorar la forma de servir a los intereses generales de la población.

Artículo 2. Denominaciones. Para los fines del presente Código de Ética, podrán denominarse indistintamente los conceptos, de la manera siguiente:

- a. Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes: **Código o Código de Ética.**
- b. Ministerio de Cultura y Deportes: **Ministerio.**
- c. Ministro de Cultura y Deportes: **Ministro.**
- d. Servidor público o servidores públicos: **Los trabajadores del Ministerio de Cultura y Deportes.**
- e. Comité de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes: **Comité o Comité de Ética.**

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que prestan servicios, cualquiera que sea el cargo o nivel jerárquico, que desempeñen, así como personas que mantengan relación profesional o contractual con el Ministerio.

Artículo 4. Responsabilidad especial de autoridades y equipo directivo. Las autoridades y el equipo directivo del Ministerio desempeñan un rol importante en promover la cultura ética dentro del Ministerio de Cultura y Deportes. Por lo tanto, tienen la responsabilidad especial en virtud de la práctica y cumplimiento de las normas de conducta íntegras, de promover un ambiente de trabajo ético y de buen ejemplo, fomentando que el servidor público bajo su cargo, cumpla con la aplicación de los principios, valores y normas éticas contenidos en este Código, en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 5. Principios y valores éticos. Para cumplir efectivamente con la misión del Ministerio, es fundamental que las personas que presten sus servicios en el

Ministerio a través de una relación laboral, profesional o contractual, manifiesten y practiquen en todo momento y, principalmente en el ejercicio de sus funciones, los siguientes principios y valores:

Principios:

- a. **Probidad:** El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes debe conducirse mostrando un comportamiento honesto y justo.
- b. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus obligaciones y funciones de manera oportuna y con profesionalismo.
- c. **Excelencia:** Se enmarca en el compromiso del servidor público del Ministerio, por brindar un servicio eficiente y eficaz, cumpliendo con los plazos establecidos en el desempeño de sus funciones.
- d. **Eficiencia:** Consiste en procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y coadyuvando en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos.
- e. **Transparencia:** El comportamiento del servidor público del Ministerio se basa en las normas morales y sociales regida por la ética, reflejado en el efectivo desempeño de sus funciones.
- f. **Identidad y Lealtad:** Consiste en conocer el Ministerio y contribuir a dar fiel cumplimiento a su misión, visión, principios, objetivos y metas, fortaleciendo la confianza de los usuarios, manifestando en todo momento respeto y fidelidad hacia el Ministerio.

Valores:

- a. **Honestidad:** El servidor público refleja un correcto comportamiento, sincero y coherente proceder, cumpliendo con las responsabilidades asignadas y haciendo el uso adecuado de la información, recursos materiales y financieros del Ministerio.
- b. **Equidad:** El accionar del servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes ofrece un trato digno, con igualdad de derechos para todas las personas con quienes se relaciona en el desempeño de sus funciones, sin violencia o discriminación alguna y promoviendo una amplia comunicación.
- c. **Actitud de servicio:** Todo servidor público debe esforzarse por brindar la mejor atención y servicio a personas internas o externas.

- d. **Solidaridad:** Todo servidor público debe generar un ambiente de compañerismo, trabajando en equipo para cumplir con la visión y misión del Ministerio.
- e. **Puntualidad:** El servidor público cumple con sus funciones, obligaciones y responsabilidades en el tiempo acordado, valorando y respetando el tiempo de los demás.
- f. **Respeto, tolerancia e interculturalidad:** Valor que consiste en respetar las características multiétnicas, plurilingües y multiculturales del país, respetando la dignidad de las personas en donde el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales, debiendo siempre ofrecer un trato cortés y cordial en el desempeño de las actividades.
- g. **Compromiso:** El servidor público cumple con empeño las obligaciones y responsabilidades que le corresponden, para lograr el resultado esperado.
- h. **Trabajo en equipo:** Valor que consiste en mantener una conducta solidaria, amable, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.

CAPÍTULO III

NORMAS Y PRÁCTICAS DIARIAS DE ÉTICA EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 6. Observancia y obligatoriedad. Es de observancia obligatoria para todo el servidor público, así como personas que mantengan relación profesional o contractual con el Ministerio, leer, comprender, aplicar y cumplir en todo momento, los principios y valores éticos contenidos en este Código, siendo responsables de su conducta y de las acciones o decisiones que tomen en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7. Uso adecuado de recursos. El servidor público debe utilizar con responsabilidad los servicios y recursos a su cargo, velando por el uso adecuado y cuidado de los bienes, instalaciones, equipos tecnológicos y de comunicación, material de oficina, recursos materiales y financieros del Ministerio, utilizándolos estrictamente para el propósito destinado.

Artículo 8. Optimización del tiempo. El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes, es responsable de utilizar su tiempo de trabajo, exclusivamente para dar cumplimiento a las funciones o actividades inherentes a su cargo con celeridad y agilidad, promoviendo la eficacia en sus acciones diarias y velando por mantener alta calidad en los resultados.

Artículo 9. Relaciones con el público. Cuando el servidor público del Ministerio atiende usuarios, su presencia y presentación debe reflejar una actitud de servicio amable y cordial, sin importar la identificación étnica, género, nivel socio económico, discapacidad o religión de los usuarios, buscando que estas relaciones se manejen siempre con transparencia, asegurando igualdad de oportunidades, así como un trato basado en el respeto y dignidad humana.

Artículo 10. Respeto en el lugar de trabajo. El servidor público debe dirigirse y comportarse con respeto hacia todas las personas con quien tenga relación, evitando conductas prepotentes, ofensivas, abusivas o un lenguaje inapropiado. Es necesario que todo servidor público del Ministerio, trate a los compañeros de trabajo de manera equitativa, respetando los derechos individuales y evitando cualquier forma de discriminación o exclusión por motivos de grupo étnico, género, idioma, religión, discapacidad o cualquier otro tipo.

Artículo 11. Consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes. No se permite el uso o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes dentro de las diferentes sedes de trabajo que conforman el Ministerio.

Artículo 12. Conflicto de intereses. Se considera un conflicto de interés toda situación en la cual el servidor público, o su cónyuge, conviviente, amigos o parientes dentro de los grados de ley, puedan beneficiarse indebidamente o comprometerse en situaciones de interés del Ministerio, ya sea de carácter económico, laboral y político.

Artículo 13. Sobornos y dádivas. El servidor público del Ministerio no debe aceptar o solicitar sobornos o dádivas de cualquier índole que propicien actos de corrupción o inducir maliciosamente al superior jerárquico o a un compañero de trabajo a tomar una decisión, que implique aceptar o solicitar regalos, atenciones, servicios, favores u otros beneficios a cambio de brindar un servicio del Ministerio o dejar de cumplir con sus obligaciones o funciones inherentes a su cargo.

Artículo 14. Prohibición. Según lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el servidor público del Ministerio tiene prohibido aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus parientes dentro de los grados de ley o terceras personas mediando o no remuneración.

Artículo 15. Denuncias. El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes, debe informar de manera inmediata a sus superiores o jefe inmediato, cualquier acción contraria a la Ley. El receptor de la denuncia deberá hacerlo de conocimiento inmediato del Comité de Ética para su evaluación quien emitirá el dictamen correspondiente y recomendará las acciones pertinentes, de conformidad con la ley.

Artículo 16. Actuar con lealtad. Los servidores públicos del Ministerio se comprometen a respetar las políticas y condiciones de contratación, ejerciendo las

funciones que le hayan sido asignadas con esmero y prontitud con conciencia profesional y no desacreditar por ningún medio el nombre y el qué hacer del Ministerio.

Artículo 17. Actuar con transparencia. El actuar del servidor público del Ministerio debe ser con transparencia y claridad en todas sus acciones, exige el fiel cumplimiento y decisiones a tomar con integridad con respeto a las leyes vigentes, normativas, reglamentos y políticas internas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 18. Difusión y divulgación del Código de Ética. La Dirección de Planificación y Modernización Institucional en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, serán las dependencias encargadas de divulgar y dar a conocer en el portal electrónico del Ministerio, con la promoción de un programa de capacitación y en otros medios que se estimen pertinentes, el presente Código de Ética, para que todo servidor público del Ministerio lo adopte, se identifique y comprometa a cumplir con lo establecido en el mismo.

Artículo 19. Observancia de otras normas de éticas. La observancia de las normas consignadas en el presente código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética y de probidad, para lograr la excelencia en la administración pública, credibilidad y confianza del Ministerio.

Artículo 20. Medidas disciplinarias. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código, se deberán observar los procedimientos disciplinarios establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, según corresponda a cada caso.

Las acciones o sanciones administrativas aplicables por infracciones éticas y de conducta, contempladas en el presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.